



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 401/2025

"LEY MUNICIPAL DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE SACABA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

La persona que inicia un negocio o que crea una pequeña empresa por su propia iniciativa se conoce como emprendedor, los emprendedores deben contar con ciertas capacidades para tener éxito; flexibilidad, dinamismo, creatividad, empuje, etc. La población boliviana y en particular sacabeña, posee actitudes y percepciones favorables hacia el emprendimiento y destaca las apreciaciones sobre las capacidades y habilidades para emprender, es decir el Sacabeño se siente capaz de emprender, sin embargo señala también el alto temor al fracaso, por distintos problemas que enfrentan, como ser: la falta de capital de inversión, poca fuente de financiamiento, falta de un proceso de capacitación, falta de espacios de promoción o comercialización y sobre todo el aspecto legal; ya que las normativas legales vigentes todavía no muestran un incentivo hacia los emprendimientos o microempresas, la inscripción o registro a las instancias estatales significa un egreso de dinero de parte del emprendedor y una vez registrados son sujetos a fuertes sanciones económicas si se deja de cumplir los mismos; por ello, el crecimiento del sector informal, que expresa el interés de tener un negocio propio, pero todavía no se comprende la responsabilidad legal de este. El perfil del emprendedor Sacabeño es de una persona que busca ingresos económicos propios, ya sea por la falta de empleo y si lo tienen por la mala remuneración de éste.



Los emprendimientos o microempresas incorporan poca tecnología, se orientan principalmente en el mercado local y se caracterizan por la falta de recursos económicos, la ausencia de planificación (perfil de proyecto de negocio), de visión de crecimiento e inversión, tienen bajos niveles de ingresos, no tienen perspectivas de crecimiento, su producción y comercialización es al día, usando mano de obra familiar o de amistades que participan en la producción de acuerdo a su edad y a las necesidades del emprendimiento, escasa difusión y reconocimiento de productos locales, carecen de una marca o identidad, de capacidades y habilidades en temas empresariales, habilidades blandas, el equipamiento productivo es básico y artesanal, este aspecto hace que las capacidades de innovación sean la creación y adaptación de herramientas de trabajo de acuerdo a su rubro.

A través de esta ley, se busca abordar las problemáticas y características desfavorables que enfrentan los emprendimientos o microempresas, para que puedan prosperar y contribuir al progreso del desarrollo de Sacaba.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL:

La presente Ley Municipal tiene como objeto promover, fomentar, impulsar y regular la creación de emprendimientos productivos, estableciendo el incentivo al consumo de la producción municipal, la generación de empleos y el desarrollo del sector productivo local.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°401/2025.....

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

De acuerdo a lo establecido en el **Art. 297 Parágrafo I. numeral 2) de la Constitución Política del Estado**, se establece respectivamente que: Las competencias definidas en esta Constitución son: Exclusivas: aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

De acuerdo a lo establecido en el **Art. 302 Parágrafo I. numeral 2), 5) y 21)**, de la Norma Suprema del Estado, se prevé: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción", "Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales ..." y "Proyectos de infraestructura productiva".

De acuerdo a lo establecido en el **Art. 306 Parágrafo I. de la Constitución Política del Estado**, prevé que el modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en la **Constitución Política del Estado** en su **Art. 406**, se prevé:

- I. El Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal o al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.
- II. El Estado promoverá y fortalecerá las organizaciones económicas productivas rurales, entre ellas a los artesanos, las cooperativas, las asociaciones de productores agropecuarios y manufactureros y las micro, pequeñas y medianas empresas comunitarias agropecuarias, que contribuyan al desarrollo económico social del país de acuerdo a su identidad cultural y productiva.

Por último, de acuerdo a lo establecido en la **Constitución Política del Estado en su Art. 9 numeral 6)** establece: Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

Por su parte la **Ley 482 del 9 de enero de 2014, en su Art. 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)**. La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

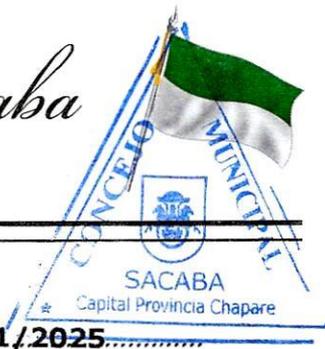
- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º401/2025.....

En su **Art. 16, numeral 4). (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)**. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La **Ley 947 Ley de Micro y Pequeñas Empresas, en su Art. 1 (Objeto)**, dispone que "La presente Ley tiene por objeto potenciar, fortalecer y desarrollar a las Micro y Pequeñas Empresas, estableciendo políticas de desarrollo, apoyo en la comercialización, procesos de registro e incentivo al consumo y a la promoción de bienes producidos por las Micro y Pequeñas Empresas en el marco de la economía plural, priorizando estructuras asociativas, orientadas a mejorar la calidad de vida y el Vivir Bien".

En su **Art. 12 (ACCESO AL MERCADO INTERNO Y EXTERNO)**, numeral II), III), establece: II) El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus competencias, pondrán en práctica estrategias de comercialización a través de campañas de promoción de la producción nacional, en especial de la Micro y Pequeña. III) El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, las Entidades Territoriales Autónomas y otras entidades estatales competentes, podrán comercializar en el mercado interno y externo productos alimenticios, procesados, orgánico ecológicos, artesanías y bienes con valor agregado proveniente de las Micros y Pequeñas Empresas, destinados al consumo interno y a la exportación, a fin de articular la oferta de productos provenientes de estas unidades productivas con mercados tanto internos como externos.

La **Ley No. 175, Ley Municipal de la Juventud, en su Art.36 (EMPRENDIMIENTO DE LA JUVENTUD)**, numeral I) El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba fomentará la capacidad de emprendimiento de la juventud, mediante el fomento de sus Unidades Productivas; numeral II) El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, establecerá mecanismos para el desarrollo de la cultura emprendedora y empresarial en los jóvenes a través del establecimiento de programas municipales; numeral III) Se desarrollarán espacios de inversión pública y privada destinadas a la promoción de los emprendimientos juveniles.

La **Ley No. 306, de Promoción y Desarrollo Artesanal, en su Art.8 (PROMOCIÓN)**, numeral II) Los Gobiernos Autónomos Departamentales, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Municipales, con la participación de los pueblos Indígena Originario Campesinos y organizaciones de artesanos, incorporarán en sus planes operativos anuales, programas y presupuestos para la capacitación, preservación, desarrollo, apoyo a la comercialización y difusión de la actividad artesanal a nivel internacional, nacional, departamental, regional y municipal, promoviendo la realización de ferias artesanales departamentales y municipales.

La **Ley Municipal No. 078/2017 de 21 de abril de 2017, en su Artículo 1. Objeto**, dispone: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autonómico del Municipio, para el ejercicio de la institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba".

En el **Artículo 5. Definiciones**, dispone que: "Para efectos de la presente Ley, se entenderán los siguientes términos de acuerdo a sus correspondientes definiciones:.. inc. m) Ley Municipal. - Norma Autonómica del Municipio, de igualdad jerárquica con las otras





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 401/2025

Leyes del Estado, salvo las excepciones establecidas por la Constitución Política del Estado. Inc. n) Ley Ordinaria. - Leyes comunes de las cuales desprenden Reglamentos".

El **Artículo 7. Facultades Normativas**, dispone que: "La distribución de facultades normativas entre los dos Órganos del Gobierno Autónomo Municipal, será de la siguiente manera: 1. Concejo Municipal, con facultad legislativa para emitir Leyes en materias que son de competencias Municipal en el ámbito de su jurisdicción".

El **Artículo 8. Atribuciones Normativas**, en el Parágrafo I. dispone: "El concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: Numeral 1. Ley Municipal".

El **Artículo 11. Ley Municipal**, dispone que: "Después de la Carta Orgánica, la Ley Municipal constituye la máxima norma legal del municipio cuyo objeto es normar la aplicación de las políticas y competencias municipales en el municipio de Sacaba.

Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada o abrogada por otra Norma de igual o mayor jerarquía".

El **Artículo 17. Iniciativa Legislativa**, en el Parágrafo I. dispone que: "Tiene facultad de promover una iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en el concejo Municipal..., inc. c) El Órgano Ejecutivo a través del Alcalde o Alcaldesa". Asimismo, en el Parágrafo III, dispone que: "Todo proyecto de Ley o enmienda a la Ley Municipal, estará fundamentado por una exposición de motivos que contemplará los antecedentes, objetivo, fundamento jurídico, fundamento técnico, fundamento financiero y fundamento procedimental". En el Parágrafo IV, se dispone que: "El procedimiento legislativo para la emisión de Leyes Municipales será el siguiente... inc. b) Cuando el proyecto de Ley Municipal sea iniciativa del Órgano Ejecutivo, deberá contar con informe técnico - legal".

El **Artículo 18.- Participación Social en el Desarrollo Normativo**, Numeral I. dispone que: "Los espacios de participación social de la sociedad civil organizada en el desarrollo Legislativo y Normativo del Municipio, serán los establecidos por la Ley Municipal de Participación y control Social y su Reglamento. Todo proyecto Normativo, será puesto a disposición del público para la participación directa por parte de la ciudadanía, instituciones y organizaciones sociales del Municipio".

IV. FUNDAMENTO TÉCNICO:

El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a través de la Secretaría Municipal de Madre Tierra y Desarrollo Productivo y Secretaría Municipal de Desarrollo Humano Integral; está comprometido con las oportunidades de mejora continua del municipio de Sacaba, realiza diversas actividades de apoyo a los sectores productivos y mantienen una serie de funciones respecto al desarrollo integral del municipio.

A partir de la Ley N° 175/2009 Ley Municipal de la Juventud de Sacaba y los diferentes programas que mantiene, específicamente inserción laboral juvenil y emprendimientos, perteneciente al Programa de Atención a la Infancia y Juventud; las y los jóvenes de la Red Juvenil por el Empleo Digno y Emprendimiento Sacaba, identificaron algunas problemáticas que atraviesan como emprendedores, ante ello, nace la iniciativa de realizar una propuesta de Ley, para mejorar las condiciones de los emprendedores juveniles; en acompañamiento de diversos actores sociales que se relacionan con el tema de emprendimientos o microempresas, se reúnen en tres mesas de trabajo para analizar y





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 401/2025

elaborar una propuesta de Ley denominado "Proyecto de Ley Autonómica Municipal de Fomento y Apoyo al Emprendedor y Productor de Sacaba.

Consecuentemente a base de un análisis de fondo se remite el Informe Técnico por parte de la Secretaria Municipal de Madre Tierra y Desarrollo Productivo con N.º CITE: CI/SM-DDP-52-2/49972024 a Dirección de Jurídica; esta, con una nota CI/EM-DJR-01-2/504/2024 remite adjunto el informe técnico y especifica modificar la propuesta con las recomendaciones realizadas en dicho informe técnico a la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano Integral, y posteriormente ante la necesidad de una política pública para el desarrollo de emprendimientos o microempresas en el municipio de Sacaba, personal técnico de la Unidad de Juventudes (Lic. Mariela Cossío Romero), área de Iniciativas Productivas y MYPES (Ing. Celia Yucra Cruz) y la Unidad de Asuntos de Genero (Ing. Zulma Claros Arebalo), coordinan tres reuniones de análisis de contexto y al menos diez reuniones de coordinación, reformulación y desarrollo de la Propuesta de Proyecto de "**Ley Municipal de Fomento al Emprendimiento para el Desarrollo Económico en el Municipio de Sacaba**", con el apoyo legal de la Dra. Darinka Salguero Cuellar y el Dr. Ricardo Cardenas, personal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba; el proyecto de ley se socializó a los diversos actores sociales en fecha 7 de octubre de la gestión en curso, posteriormente en fecha 14 de octubre se recepciona algunas sugerencias por parte de los actores sociales, que fueron considerados según su pertinencia en el proyecto de ley.

V. FUNDAMENTO FINANCIERO:

La Constitución Política del Estado, en su Artículo 321 párrafo IV, dispone que todo proyecto de Ley que implique gastos o inversiones para el Estado deberá establecer la fuente de los recursos, la manera de cubrirlos y la forma de su inversión. En cumplimiento de ello, el presente Proyecto de Ley, siendo parte de las funciones cotidianas del Gobierno Autónomo Municipal, su financiamiento corresponde a los gastos de funcionamiento institucional, siendo esta la fuente y la forma de su inversión, los establecidos por la Ley del nivel central.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, dentro de los límites financieros y presupuestarios en su Plan Operativo Anual, preverá recursos para poder dar cumplimiento a la presente Ley Municipal, con lo que el presente Proyecto de Ley Municipal se considera financieramente viable.

VI. FUNDAMENTO PROCEDIMENTAL:

Puesto que la Ley Municipal no contempla los sustentos jurídicos, técnicos y financieros mediante considerandos, sino mediante una Exposición de Motivos, con la fundamentación legal, técnica y financiera, se plantea la presente Exposición de Motivos, con la rigurosidad que exige la técnica legislativa.

Conforme al Art. 12 párrafo I de la Constitución Política del Estado, el Gobierno público debe trabajar bajo los principios de coordinación y cooperación, por lo que debe ser obligatoriamente remitido un proyecto de norma de un órgano al otro para su pronunciamiento, con bien hecho, observaciones, sugerencias o complementaciones.





H. Concejo Municipal de Sacaba
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°401/2025.....

Siendo que el presente proyecto de Ley se ha trabajado de manera conjunta y socialmente elaborada con la comunidad, siendo además que es el Órgano Ejecutivo quien remitió el documento final del presente proyecto de Ley Municipal.

Por lo expuesto y existiendo el respaldo Legal suficiente al proyecto de Ley Municipal de al **PROYECTO DE LEY MUNICIPAL "FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE SACABA"**, se la realice mediante Ley Municipal, al efecto conforme determina la Ley Municipal No. 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal, debiendo en consecuencia darse cumplimiento al Procedimiento Legislativo determinado en el Art. 17 de la misma norma edil.

Conforme al Informe Legal de HCMS-DAL-N°016/2025, de fecha 29 de enero de 2025 emitido por Jhoselyn Vanesa Flores Lozano – Profesional II Abogada del H. Concejo Municipal de Sacaba, en el Análisis Legal refiere: El proyecto de ley se ajusta a los principios establecidos en la Constitución, como el derecho al trabajo, la libertad económica, y la autonomía municipal, además, respeta la garantía de los derechos de los emprendedores en relación con la libre iniciativa económica. Competencia en la materia: El Ejecutivo Municipal tiene la facultad de promover leyes para el desarrollo económico local, conforme a lo establecido en la Ley General de Municipalidades. La iniciativa se encuentra dentro de sus competencias. Ámbito de intervención: El proyecto establece un marco adecuado de intervención, garantizando que la municipalidad tenga un rol activo sin invadir competencias del gobierno central o del gobierno departamental, por lo tanto, se concluye y recomienda la aprobación de la LEY MUNICIPAL DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO EN EL MUNICIPIO DE SACABA, sea previo el cumplimiento de las formalidades de rigor.

Conforme al Informe Financiero de D.A.F/H.C.M.S./03/2025, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por Lic. Lenny Lizbeth Andia Ovando Directora I Administrativa Financiera, recomienda; APROBAR EL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE "FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO EN EL MUNICIPIO DE SACABA".

Conforme al informe CIII/01/2025 de fecha 30 de enero de 2025, emitido por la Comisión Tercera de Desarrollo Humano (Educación, Salud, Deporte y Cultura, que recomienda; al Pleno del H. Concejo Municipal, APROBAR Y SANCIONAR la LEY MUNICIPAL DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE SACABA.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 401/2025

LEY MUNICIPAL DE "FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE SACABA"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene como objeto promover, fomentar, impulsar y regular la creación de emprendimientos productivos, estableciendo el incentivo al consumo de la producción local, la generación de empleos y el desarrollo del sector productivo del municipio de Sacaba.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley Municipal, es de aplicación a los emprendimientos productivos, emplazados en la jurisdicción territorial del Municipio de Sacaba.

Artículo 3. (MARCO NORMATIVO). - La presente Ley Municipal, se enmarca en las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.
- c) Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- d) Ley No. 947 Ley de Micro y Pequeñas Empresas
- e) Ley No. 306, de Promoción y Desarrollo Artesanal.
- f) Ley No. 1257 de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales.
- g) Ley Municipal No. 014/2014 Ley Municipal de Contratos y Convenios.
- h) Ley Municipal No. 078/2017 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo.
- i) Ley Municipal No. 372/2024 Marco de Transferencia Pública Privadas en el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.
- j) Ley Municipal No 376/2024 Ley Municipal de Alianzas Público Privadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.
- k) Ley Municipal No. 175/2019 Ley Municipal de la Juventud.

Artículo 4. (FINALIDAD). - La presente Ley Municipal tiene las siguientes finalidades:

- a) Contribuir al progreso económico local mediante el desarrollo de emprendimientos que cuenten con capacidad para tener éxito y generar empleo.
- b) Gestionar el proceso de registro y catastralización de los emprendimientos o microempresas.
- c) Apoyo en la gestión de incentivos al consumo y la promoción de bienes producidos en el Municipio de Sacaba.
- d) Fomentar la formación y la certificación de competencias productivas, administrativas y de gestión de emprendimientos o microempresas productivas.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 401/2025

- e) Coadyuvar en la asistencia técnica en los diferentes componentes a los emprendimientos o microempresas.
- f) Otros a establecerse en la reglamentación.

Artículo 5. (PRINCIPIOS). - La presente ley tiene como principios los siguientes:

1. **Equidad social y de género,** Establece que en lo que respecta a disposiciones en temas de desarrollo productivo, se debe tratar de manera igual a quienes se encuentran en una misma situación y de manera diferenciada a quienes se ubiquen en situaciones desiguales. La equidad de género permite brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno(a) de ellos(as) que permitan y garanticen el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos(as).
2. **Solidaridad,** Sostiene que las sociedades se fortalecen y organizan a través de metas, normas, valores y objetivos compartidos.
3. **Inclusión e igualdad de oportunidades,** Promueve el emprendimiento inclusivo de todas las personas que tienen iniciativas emprendedoras productivas en la jurisdicción del Municipio de Sacaba.

Artículo 6. (DEFINICIONES). - Para la aplicación de la presente Ley Municipal se utiliza las siguientes definiciones:

1. **Emprendedor:** Persona que inicia y concreta la creación de una nueva empresa o negocio por su propia iniciativa, asumiendo y enfrentando situaciones que conllevan ciertos riesgos financieros y operativos, para aprovechar las oportunidades en el mercado y organizar los recursos necesarios.
2. **Emprendimiento:** Es la creación y desarrollo de nuevos negocios, ideas o proyectos, con un enfoque en la innovación, la identificación de oportunidades y haciendo frente a diversas dificultades para lograr un beneficio. Los emprendimientos son micro, pequeñas, medianas y grandes empresas de diferentes sectores productivos como ser: cuero, textil, madera, alimentos y bebidas, metalmecánica, artesanía, químicos, hidroponía, productivos agropecuarios primarios, de transformación, flores, plantas, emprendimientos innovadores de construcción sostenible, de impactos ambientales y otros.
3. **Emprendimiento triple impacto:** Son aquellos que buscan generar beneficios en tres áreas clave: social, ambiental y económico. Este enfoque integra la rentabilidad financiera con el bienestar social y la sostenibilidad ambiental, promoviendo prácticas responsables que contribuyan a la solución de problemas sociales y ambientales, mientras se asegura la viabilidad económica de la empresa, las cuales pueden ser:
 - **Emprendimiento de Construcción Sostenible:** Implica usar materiales renovables y no tóxicos, aumentar la eficiencia energética y minimizar los desechos, de manera responsable con el medio ambiente.
 - **Emprendimiento Verde:** Contempla las actividades económicas en las que se ofertan bienes o servicios, que generan impactos ambientales positivos y además incorporan buenas prácticas ambientales, sociales y





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 401/2025

económicas con enfoque de ciclo de vida, contribuyendo a la conservación del medio ambiente.

4. **Emprendedor por Necesidad:** Es aquel que pone en marcha el emprendimiento de una idea y decide empezar su propio negocio rápidamente, como respuesta a la falta de oportunidades laborales o a la necesidad de generar ingresos económicos de manera inmediata.
5. **Emprendedor Visionario:** Es aquel que piensa constantemente en el futuro del emprendimiento con el objetivo de ofrecer un producto o servicio que tenga un impacto en la sociedad y ofrecer productos de calidad.
6. **Microempresa:** Por lo general, una microempresa es la más pequeña de las tres categorías (Pequeña, Mediana y Gran Empresa) y suele estar definida por tener un número muy reducido de empleados (de 1 a 10) con bajos ingresos anuales.
7. **Sector Productivo:** Son aquellas actividades económicas relacionadas con la transformación de productos en una determinada zona, con capacidad de estimular el crecimiento económico, crear empleo y mejorar la calidad de vida.
8. **Pre Incubación:** Es la etapa de gestación en la que se pretende contar, con una definición clara de una idea de negocio, evaluar los mismos y determinar la oportunidad en el mercado, la validación comercial del producto y la obtención de producto mínimo viable.
9. **Incubación:** Proceso en el cual, el emprendimiento con su producto validado en el mercado y un perfil de negocio estructurado, ingresa a la etapa de planificación e implementación de la empresa, cuenta con acompañamiento y asistencia técnica en el proceso.
10. **Aceleración de Emprendimiento o microempresa:** Comprende el incremento en la velocidad de ejecución de las funciones productivas, comerciales, administrativas, financieras, tecnológicas y de recursos humanos de un emprendimiento alineada a una serie de objetivos y estrategias de negocio en un espacio de tiempo determinado.
11. **Incubadora de Empresas:** Son organizaciones que pueden ser tanto gubernamentales como de carácter privado que incentivan la creación y crecimiento de nuevas empresas mediante procesos de capacitación y asesoría empresarial, aportando los elementos básicos para la creación, gestión y desarrollo de nuevas empresas.
12. **Servicio de Apoyo a la Producción:** Son aquellos servicios prestados a través de alianzas estratégicas públicas y privadas, a favor de los emprendedores, para mejorar las habilidades y destrezas en el proceso productivo, administración y comercialización.
13. **Ecosistema Emprendedor:** Contexto en donde los negocios pueden crear conexiones valiosas con otros emprendimientos visionarios, Empresas, Instituciones e Inversionistas (público/privado) para la creación, desarrollo y expansión de los emprendimientos visionarios.
14. **Plan de negocios:** Es una estrategia documentada sobre los objetivos y planes de una empresa; es decir, la redacción ordenada de nuestra idea de negocio; donde te permite hacer una reflexión sobre tu modelo inicial, estructurando y ajustando el proyecto para reducir al máximo los riesgos.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 401/2025

CAPÍTULO II CATEGORIZACIÓN Y REGISTRO DE EMPRENDIMIENTOS

Artículo 7. (TIPOS DE EMPRENDIMIENTO). - Los criterios para la determinación de los tipos de emprendimientos, serán establecidos en el reglamento de la presente Ley Municipal.

Artículo 8. (REGISTRO Y CLASIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS). - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Madre Tierra y Desarrollo Productivo en coordinación con la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano Integral deberá registrar en una base de datos a los emprendimientos visionarios y emprendimientos por necesidad y su respectiva clasificación.

Artículo 9. (FASES DE DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTO). - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Madre Tierra y Desarrollo Productivo deberá identificar la etapa de desarrollo o madurez en la que se encuentran los emprendimientos, a través de un diagnóstico, para posteriormente determinar la fase a la que pertenece y el programa que seguirá el emprendimiento.

CAPÍTULO III ESTRATEGIAS DE APOYO A EMPRENDIMIENTOS

Artículo 10. (FOMENTO A EMPRENDIMIENTOS POR NECESIDAD). - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Madre Tierra y Desarrollo Productivo en coordinación con la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano Integral, deberá diseñar e implementar un programa para la fase de Pre Incubación de emprendimientos, para posteriormente continuar con la fase de Incubación.

Artículo 11. (FOMENTO A EMPRENDIMIENTOS VISIONARIOS). - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Madre Tierra y Desarrollo Productivo en coordinación con la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano Integral diseñará e implementará un programa de incubación y aceleración para emprendimientos visionarios.

Artículo 12. (FOMENTO A EMPRENDIMIENTOS DE TRIPLE IMPACTO). - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Madre Tierra y Desarrollo Productivo en coordinación con la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano Integral promoverá y priorizarán emprendimientos de triple impacto, con el fin de reducir los impactos ambientales e incorporar buenas prácticas ambientales, sociales y económicas con enfoque de ciclo de vida, contribuyendo a la conservación del ambiente como capital natural.

Artículo 13. (FOMENTO AL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR). - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Madre Tierra y Desarrollo Productivo en coordinación con la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano Integral conformará el ecosistema emprendedor que permita identificar conexiones valiosas con otras empresas, instituciones e inversionistas (público/privado) para la creación, desarrollo, fortalecimiento y expansión de los emprendimientos visionarios en el Municipio de Sacaba.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 401/2025

Artículo 14. (ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN). - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Madre Tierra y Desarrollo Productivo deberá:

- Elaborar e implementar un cronograma de capacitaciones.
- Desarrollar el diseño digital del material de difusión y publicidad.
- Impulsar a los emprendimientos visionarios o microempresas a incursionar a plataformas virtuales nacionales u otras pertinentes, en cumplimiento a normativas vigentes.
- Ejecutar Ferias de Exposición para los emprendimientos por necesidad, a través de la Secretaría de Madre Tierra y Desarrollo Productivo y Secretaría Municipal de Desarrollo Humano Integral.
- Apoyar en la implementación de normativas vigentes nacionales, Departamentales y Municipales que coadyuven al proceso de legalidad, de manera que el emprendimiento visionario, micro o pequeña empresa logre ser legalmente establecida, con fines de fortalecer la promoción y comercialización de productos, específicamente lograr el ingreso a nuevos mercados.
- Implementar estrategias pertinentes que coadyuven al proceso de desarrollo, promoción y comercialización de productos de emprendedores visionarios encaminados al éxito y legalmente establecidos, considerando la pertinencia de la simplificación administrativa municipal.
- Planificar e implementar al menos una vez al año la rueda de negocios, promoviendo los contactos entre emprendimientos visionarios o microempresa, instituciones y organizaciones que desean entrevistarse para realizar negocios, desarrollar relaciones asociativas o alianzas estratégicas.

Artículo 15. (DE LAS FERIAS EN EL MUNICIPIO DE SACABA). - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Madre Tierra y Desarrollo Productivo deberá:

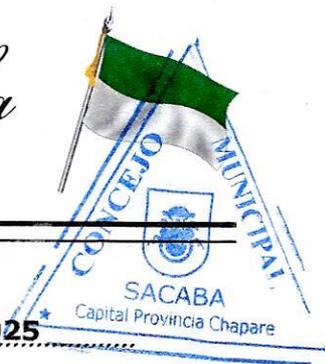
- Apoyar y dar cobertura en todas las ferias a realizar y/o planificar dentro la Jurisdicción del Municipio de Sacaba, a emprendimientos visionarios o microempresa de los diferentes sectores productivos del Municipio de Sacaba que estén registrados en la base de datos del Gobierno Autónomo Municipal, para promocionar la producción local y dinamizar el movimiento económico dentro del Municipio de Sacaba.
- Toda actividad u organización de ferias dentro la Jurisdicción del Municipio de Sacaba, deberá realizarse en coordinación con el Órgano Ejecutivo a través de la Secretaría Municipal de Madre Tierra y Desarrollo Productivo y otras Secretarías Municipales pertinentes, cuyos requisitos se especificarán en el reglamento de la presente ley.
- Anualmente realizar al menos tres ferias multisectoriales productivas de emprendimientos visionarios o micro y pequeñas empresas en coordinación con la Secretaría de Madre Tierra y Desarrollo Productivo y Secretaría Municipal de Desarrollo Humano Integral.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 401/2025

Artículo 16. (DE LAS FERIAS EN LOS DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SACABA Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO). -

- I. El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Madre Tierra y Desarrollo Productivo, deberá coordinar ferias en los distritos del Municipio de Sacaba, así mismo, coordinar la participación en ferias municipales en el Departamento de Cochabamba, con fines de promocionar y comercializar productos de producción local.
- II. El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Madre Tierra y Desarrollo Productivo coordinará con los distritos y Sub Alcaldías la participación de emprendimientos visionaros o micro y pequeñas empresas, en actividades festivas y religiosas.

Artículo 17. (CONMEMORACIÓN POR EL DIA DEL EMPRENDEDOR - MICRO Y PEQUEÑO EMPRESARIO SACABEÑO). - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Madre Tierra y Desarrollo Productivo en coordinación con la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano Integral, planificará y efectuará la feria municipal en conmemoración al día del emprendedor - micro y pequeño empresario sacabeño, en fecha 16 de abril de cada gestión, la duración de la feria se especificará en la reglamentación de la presente ley.

CAPITULO IV CONVENIOS Y PRESUPUESTO PARA EMPRENDIMIENTOS

Artículo 18. (CONVENIOS ESTRATÉGICOS PARA EMPRENDIMIENTOS). -

- I. El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Madre Tierra y Desarrollo Productivo y la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano Integral, debe realizar para las fases de pre incubación, incubación y aceleración, la suscripción de convenios interinstitucionales con entidades públicas, privados y sin fines de lucro; que operativicen el desarrollo, fortalecimiento y éxito de los emprendimientos que contribuyan al progreso económico del Municipio de Sacaba.
- II. Algunos convenios buscarán facilitar la participación de universitarios de pregrado de los últimos años con fines de realizar la pasantía en trabajos específicos en apoyo al desarrollo del emprendimiento o microempresa.

Artículo 19. (DE LOS RECURSOS). - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la suscripción de convenios, debe presupuestar por su parte en su Plan Operativo Anual los recursos necesarios de acuerdo a la disponibilidad financiera y de manera progresiva, cumpliendo los mecanismos legales administrativos, para la ejecución de los programas de pre incubación, incubación y aceleración. También, debe considerar lo siguiente:

- Los recursos por convenio deberán ser detallados, especificados y documentados, para su posterior rendición de cuentas y análisis de los resultados.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 401/2025

Artículo 20. (DEL USO DE RECURSOS). - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Madre Tierra y Desarrollo Productivo, Secretaría Municipal de Desarrollo Humano Integral y en coordinación con el ente de convenio, deberá realizar la disponibilidad de recursos a base de un diagnóstico y la calificación del Plan de Negocios, mismo que será detallado en el reglamento de la presente ley, considerando lo siguiente:

- La otorgación del apoyo económico en especie a emprendimientos visionarios o microempresas y/o por necesidad será de acuerdo a la suscripción de convenios.

Artículo 21. (DE LA INVERSIÓN).- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Madre Tierra y Desarrollo Productivo, Secretaría Municipal de Desarrollo Humano Integral, en coordinación con el ente de convenio y el emprendimiento visionario o microempresa beneficiaria, debe realizar la correcta inversión de recursos económicos, acorde al Plan de Negocio, al procedimiento de disposición de recursos, enfocado al fortalecimiento de la producción, comercialización y conforme al cumplimiento de las competencias institucionales y el reglamento de la presente ley.

Artículo 22. (CONTROL Y SEGUIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS BENEFICIADOS CON CONVENIO).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal a través de la Secretaría de Madre Tierra y Desarrollo Productivo en coordinación con la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano Integral y la entidad de convenio, debe realizar el procedimiento de control y seguimiento del desarrollo y madurez del emprendimiento visionario o microempresa beneficiada, así como del bien, servicio o recursos económicos utilizados, en beneficio de la unidad económica.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal elaborará la reglamentación de la presente Ley Municipal en un plazo no mayor a noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal debe prever recursos económicos y financieros para la ejecución del programa pertinente mediante la consolidación de la suscripción de convenios interinstitucionales.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.401/2025.....

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" de Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinticinco años.



Lic. Rubén Alvarado Céspedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

German Coca Miranda
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Fideia Sigma Nina Mamani
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Policarpio Quinteros Zambrana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Juan Carlos Montaña Rodríguez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Guiselda López Pozo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Maira Guaman Fernández
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Osmar López Vargas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.401/2025.....



Cristiahn Diaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Rubén Loza Lovera
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 12 de febrero de 2025.

Estando sancionada la presente ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los 12 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA